

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 125

26 de enero de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principales derechos que garantiza la Sección 5 del Artículo II de la Carta de Derechos de nuestra Constitución es el derecho a la educación, reconociéndola como un elemento esencial en la formación de los individuos dentro de la sociedad. Es por esto que una de las principales responsabilidades de este Alto Cuerpo es velar por la protección de este y otros derechos garantizados por nuestra Constitución; más aún cuando los mismos van dirigidos a fomentar el desarrollo integral de nuestra niñez y juventud.

Recientemente, a través de los medios noticiosos se ha observado un constante deterioro en los planteles escolares, lo cual incide adversamente en la calidad de la enseñanza que se brinda en estos centros educativos. Ejemplo claro de esto lo es la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González, ubicada en la Ave. De Hostos, Núm. 858, en el Sector la Playa de Ponce. Desde hace varios años la estructura física de esta escuela se ha ido deteriorando debido a la falta de mantenimiento por parte de las autoridades escolares. Los salones de clases están divididos por madera; no cuentan con ventilación adecuada; las facilidades recreativas se encuentran inaccesibles; los servicios sanitarios tanto de estudiantes como del personal, han estado dañados por semanas sin poderse utilizar, además de tener un sistema de distribución eléctrico deficiente, el cual no permite utilizar elementos tan esenciales como un proyector. Dicha situación se agrava por constantes inundaciones debido a la falta de controles pluviales adecuados. Pero, el más alarmante de los señalamientos son las condiciones del patio de esta escuela el cual se encuentra inundado por años. Esto a su vez crea un problema de salud pública debido a la proliferación de plagas de mosquitos y ratas, entre otras, ocasionadas por el estancamiento de aguas negras.

Por otro lado, la falta de diligencia del Departamento de Educación en designar un director permanente en dicho plantel ha impedido el seguimiento constante a las problemáticas que enfrenta esta escuela, la cual tampoco cuentan con ningún tipo de presupuesto, lo que limita aún mas el proceso de enseñanza. Todo lo antes expuesto ha tenido reacciones adversas, tanto en el rendimiento académico, como en la salud de estos estudiantes. La Escuela Santiago González es de suma importancia para esta región, ya que sirve a las comunidades de Amailia Marín, San Thomas, Res. Lirios del Sur, Res. Ramos Antonini, Barriada Caribe, Res. López Nussa, El Salistral y la Comunidad Villa Tabaiba, comunidades que han sido históricamente marginadas. El 93% de sus estudiantes se encuentran bajo el nivel de pobreza y merecen la misma calidad de enseñanza que el resto de las Regiones Educativas de la Isla.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario investigar los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González, en el Sector la Playa del Municipio de Ponce que afectan a toda la comunidad escolar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación
2 y Asuntos de la Familia, realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la
3 falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago
4 González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el
5 proceso de enseñanza.

6 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.